



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 2017

23 AGO 2017

()

“Por la cual se efectúa una delegación en FEDEQUINAS”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 3 y 4 de la Ley 1842 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en la facultad prevista en el artículo 4º de la Ley 427 de 1998, a través de la Resolución 0053 de 16 de marzo de 1998 delegó en la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas –FEDEQUINAS- la función de abrir, registrar y llevar los libros genealógicos de la raza “Caballo Criollo Colombiano”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 1842 de 2017, “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar a la entidad federada, con mayor conocimiento, experiencia, trayectoria y representatividad a nivel nacional de la raza, para llevar el libro genealógico, expedir el certificado de registro de cada ejemplar y para ejercer la representación de esta Raza del Caballo de Paso Fino Colombiano y su carácter de Patrimonio Genético y Cultural de la Nación”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1842 de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar en la entidad federada con mayor conocimiento, experiencia, trayectoria y representatividad a nivel nacional de la raza, la facultad de certificar las características, indicar la propiedad de cada ejemplar de la raza del Caballo de Paso Fino Colombiano y expedir los Certificados de Registro individuales que serán indicativos del título de propiedad y prueba para efectos patrimoniales y comerciales dentro del territorio nacional o en caso de exportación, y para ejercer el correspondiente control de la raza.

Que la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas - FEDEQUINAS se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00002671 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 15 de agosto de 2017.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa una delegación en FEDEQUINAS"

Que dicha entidad cambió de nombre en el año 2012 según Acta No. 000060 del 20 de junio de 2012 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de julio de 2012 bajo el número: 00212784 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, por el de "Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS, según consta en el certificado de existencia y representación legal.

Que FEDEQUINAS tiene como objeto, entre otras actividades: A. Continuar y preservar todo lo relacionado con el reconocimiento como raza equina. B. Fomentar la crianza, el mejoramiento, la exhibición, promoción, enaltecimiento y fortalecimiento de todas las actividades relacionadas con los equinos a nivel nacional e internacional. C. Expedir, adoptar y modificar el reglamento para autorizar, regular y supervisar la exhibición y competencias de la actividad equina del caballo criollo colombiano y de los asnales y mulares criollos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los técnicos y disciplinarios de obligatorio cumplimiento. D. Reglamentar y regular la utilización de los equinos como actividad deportiva mediante la chalanería criolla en territorio nacional y su participación en eventos internacionales, e igualmente coordinar y direccionar las delegaciones colombianas E. Servir de representante para llevar la vocería de las asociaciones y del gremio equino nacional ante las entidades públicas, privadas y judiciales, nacionales y extranjeras, en defensa de los intereses del equino y las demás que le sean afines y que no vayan en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres. F. Establecer el mecanismo para federar las asociaciones equinas colombianas y las de chalanería, direccionándolas a nivel nacional y representarlas a nivel internacional. G. Vincularse como asociados a otros organismos de carácter nacional y/o internacional o de otras razas equinas, que tengan propósitos semejantes. H. Ejercer como organismo consultivo. I. Ejercer como organismo de vigilancia, control interno y coordinación en el aspecto técnico gremial y administrativo del funcionamiento de las asociaciones federadas. J. Prestar asistencia técnica y realizar transferencia de tecnologías a las asociaciones federadas y a todo el gremio equino en general a nivel nacional.

Que conforme a la Justificación Técnica emitida por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, con fundamento en la cual se expide la presente resolución, la Federación idónea y que cuenta con la trayectoria y experiencia técnica para llevar el libro genealógico de la raza es la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – Fedequinas, que está a cargo del fomento, progreso y control de la raza caballar. Es la máxima autoridad rectora de la raza caballar colombiana, a la cual están afiliadas 24 asociaciones en todo el territorio colombiano. Además, es quien dirige, coordina, rige y controla sus actividades técnicas de crianza, exhibición, fomento, desarrollo, competencia y promoción deportiva. Adicionalmente es la única federación nacional con más de veinte años de experiencia en el registro de las razas de caballo criollo colombiano.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa una delegación en FEDEQUINAS"

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Delégase en la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas –FEDEQUINAS–, con N.I.T. : 860519842-4, la facultad de llevar el libro genealógico, expedir el certificado de registro de cada ejemplar y ejercer la representación de la Raza del Caballo de Paso Fino Colombiano y su carácter de Patrimonio Genético y Cultural de la Nación.

ARTICULO 2. CERTIFICACIONES. Delégase en la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas –FEDEQUINAS la facultad de certificar las características, indicar la propiedad de cada ejemplar de la raza del Caballo de Paso Fino Colombiano, expedir los certificados de registro individuales, que serán indicativos del título de propiedad y prueba para efectos patrimoniales y comerciales dentro del territorio nacional o en caso de exportación, y para ejercer el correspondiente control de la raza.

PARÁGRAFO. En ejercicio de esta delegación, la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas –FEDEQUINAS- deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la fidelidad y permanente actualización de los registros individuales de cada ejemplar.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2017



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Evelin Dayana Naranjo Barón – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. *INARANJO*

Revisó: María Eugenia Cadena – Oficina Asesora Jurídica
Mario Polanco Camacho – Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luis Humberto Guzmán Vergara – Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Heider Rojas Quesada – Jefe Oficina Asesora Jurídica *25*

